

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – RCE

DEMANDANTE: EMERSON BALLÉN DUARTE Y OTROS

DEMANDADOS: MARIO ANDRÉS PULIDO GÓMEZ

25-843-31-03-001-2023-00003-00

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia con solicitudes de concesión de amparo de pobreza presentados por los demandantes. Así mismo, con escrito de contestación de la demanda presentado a través de apoderado judicial por el demandado.

Por lo anterior el juzgado **DISPONE:**

Primero: Conceder a los demandantes EMERSON BALLÉN DUARTE, ERICK THOMÁS BALLÉN RINCÓN, DIEGO ANDRÉS MORENO CASTILLO y JUAN DIEGO MORENO SUÁREZ, el AMPARO DE POBREZA deprecado, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Código General del Proceso.

No hay lugar a designar apoderado por cuanto los demandantes ya lo designaron por su cuenta (inciso segundo del artículo 154 del Código General del Proceso).

Segundo: Decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto del vehículo de placa UTR 255, acorde con lo estatuido en el literal b) del numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

Tercero: Reconocer al doctor HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ, portador de la tarjeta profesional No. 46.814 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Cuarto: Permanezca el expediente en secretaría por el término faltante de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

(2)

Firmado Por:

Ana Maria Roca Cuesta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d95433a69a38ddb3a09d61e4db00de5f11df91dcd69e5025d4af5ad1a26441**

Documento generado en 27/10/2023 12:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>